

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.



PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION. calle del Olivo, n.º 11, principal.

El MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de Suscripcion. MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre..... 15 rs. Semestre..... 28 id. Un año..... 54 id. ULTRAMAR. { Semestre. 70 id. Un año... 140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez. Fundador del periódico. José M. Piernas y Hurtado.. Ex-Director. Fernin Caballero..... Universidad Central. Juan Chavarrri..... id. Vicente Asuero..... id. Pedro Mata..... id. S. Moret y Prendergast..... id. Santiago de Olózaga..... id. G. de la Puerta..... id. Lázaro Bardon..... id. Gerónimo Borao..... id. Eugenio Alau..... id. José de Somoza y Llanos... id. José Laso..... id.

D. José R. de Luanco..... Universidad de Barcelona. José Monasterio..... Escuela de Minas. Joaquin M. Sauróma..... Id. de Comercio. Luis M. Utor..... Id. J. Maria Llinás..... Id. Normal Central. Francisco de P. Rojas..... Id. Industrial de Barcelona. Ramon Llorente..... Id. Veterinaria de Madrid. Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del Noviciado. Manuel Merelo..... Id. Joaquin M. Cardin..... Id. de San Isidro. Leocadio Pagasartundua... Escuela de Arquitectura. José Casado de Alisal..... Id. de Pintura y Escultura. José María Villafañe..... Id. Profesional de Cuba. Antonio Blanco Fernandez. Dr de las E. P. de la Habana

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION, calle del Olivo num. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías.—En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones, es D. Benito Tanago, Habana. El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de facil cobro ó libranzas del giro mútuo. Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui.

SECCION ORGANICA.

EL DESCUENTO EN LOS HABERES DE LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Quando las naciones atraviesan períodos difíciles, la cuestión económica toma tal vida, que absorbe por completo la atención general.

La variabilidad de los principios que se asientan en las diversas administraciones; lo funesto de algunas de ellas y el indolente quietismo que por todas partes se advierte por falta de costumbres, de prevision, y por amortiguado amor al trabajo, producen en el estado general crisis violentas y que por desgracia no hacen más que aplazarse con fatales consecuencias cada vez en aumento.

Así nos encontramos desde hace tiempo, y á pesar de que algunas medidas pueden producir ahorros en el presupuesto de gastos, es lo cierto que estos no son bastantes y suelen algunos ser demasiado injustos, y por demás impropios.

Más bien sería conveniente, despues de cortar los abusos en los gastos, tratar de aumentar los ingresos por medio del desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio, sábiamente dirigidas por saludables leyes.

Ahora bien, existe un descuento que parece increíble pueda ser impuesto, atendido lo exiguo de los sueldos á quienes se aplica.

Al por demás sufrido maestro de escuela se le descuenta el cinco por ciento, cuando no puede apenas con su dotacion atender á los gastos más indispensables de la vida.

Basta anunciarlo sin hacer más comentarios para comprender todo lo injusto que es el citado descuento, que aún pone en más aflictivo estado la posicion del maestro.

Increible parece que se descienda hasta su humilde morada para privarle de una parte de su mezquino haber y esto se siga llevando á efecto en los momentos más difíciles y en que se hallan en su mayor número sumido en la más profunda miseria.

Mientras en vez de estos descuentos no se les aumente prudentemente el sueldo y se les ofrezca un porvenir seguro y tranquilo, nunca la ins-

trucción primaria tomará todo el vuelo y desarrollo que tan necesarias son para la conveniente instrucción del pueblo.

Por eso nosotros pedimos se fije la atención de la superioridad sobre este asunto, y que desaparezca cuanto antes este nuevo gravamen que con tantos otros vienen á hacer cada dia mas penoso el ejercicio del Magisterio.

Emilio Ruiz de Salazar.

De nuestro apreciable colega *La Gaceta Industrial*, tomamos los siguientes párrafos, con los cuales estamos perfectamente de acuerdo, de su notable artículo publicado en el núm. 188 de tan importante revista:

LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y LAS ESCUELAS INDUSTRIALES.

Contamos con una verdadera plaga de personas entregadas á las profesiones liberales; disponemos de un número quizás excesivo de ingenieros de todas clases, dignos del honroso título que llevan, y ociosos muchos por falta de medios en que emplear su actividad; pero carecemos, triste es decirlo, de esa clase intermedia entre el ingeniero y el obrero, y nos faltan tambien mecánicos adornados de conocimientos especiales, obreros que no sepan su oficio por mera rutina, sino que tengan conciencia de las labores que ejecutan; trabajadores, en fin, que gracias á los conocimientos elementales de las matemáticas, física, química, mecánica y dibujo, puedan aspirar, si su inteligencia les ayuda, á conquistarse un puesto de mayor gerarquía social.

Hoy que las provincias y municipios tienen más medios de mirar por los intereses locales que en tiempos anteriores, es preciso que aquellas y estos sostengan establecimientos en que se profesen las ciencias de aplicacion más elementales, al par que se expliquen algunas que cuadran á los intereses de la comarca. En un país exclusivamente agrícola, pónganse cátedras en que se indiquen las formas de los cultivos, el estudio de los terrenos y abonos, etc.; en otro cuya industria principal es de una especie dada procúrese estudiar esta bajo todas sus fases á la altura de su similar en el extranjero.

No solo quisiéramos, y con nosotros todos los amantes de la prosperidad nacional, ver en las corporaciones populares este espíritu, sino tambien en las sociedades particulares y aun en los individuos, cuyos medios de fortuna ó ilustracion

les permiten coadyuvar á tan santa y útil empresa. Esta ilusion abrigáramos al principio de la revolucion de Setiembre; esta idea hemos acariciado durante su primer año de consecuencias prácticas; esta esperanza hemos perdido al examinar el estado de la instrucción pública al comenzar el actual curso.

Quizás algunos de nuestros lectores juzguen que hemos exagerado algun tanto al suponer ese deseo que tienen muchos de nuestros pueblos en contener dentro de sus muros una brillante y pomposa Universidad, con preferencia á una modesta escuela industrial. A poco que mediten, sin embargo, sobre nuestro carácter, tan pagado de bellas y huecas elucubraciones con preferencia á las rudas y enojosas tareas del trabajo; con que piensen en la idea de lucro que pueda haber animado á algunas de dichas ciudades, y á los intereses de algunos padres de familia en que sus hijos hagan su carrera sin salir de su dulce y económico regazo, comprenderán lo cierto de nuestras observaciones. Pero sobre ellas están los hechos, que nos manifiestan, no ciertamente los móviles á que se pueda haber obedecido, pero sí el resultado que hemos expuesto. Un solo ejemplo vamos á citar en prueba de todo esto.

Agitábanse las cuatro provincias Vascongadas desde hace algunos años, para establecer una Universidad vasco-navarra; trataban de vencer las mil y una trabas que la legislación anterior y su dañosa centralizacion les oponian de consuno, cuando les sorprende la última revolucion, y ya entonces cada una de dichas provincias quiere fundar de su cuenta y riesgo una Universidad. Vizcaya no la ha establecido por cuestiones con el municipio de Bilbao; Alava la ha planteado brillantemente en Vitoria, y Guipúzcoa tiene la suya en Oñate. Pero no es esto solo, y aquí es donde empezamos á lamentarnos, pues con lo anterior solo de regocijo teníamos motivo: en Oñate habia una escuela de agricultura, la cual *cosa* para dar lugar á la Universidad, plantel de futuros abogados. Mas aún: Guipúzcoa, cuya industria es tan floreciente; Vizcaya, que tiene la del hierro á tan gran altura, no poseen ni una sola escuela industrial, y tan solo algunas enseñanzas especiales. Pueblos tan fabriles como Tolosa, Eibar, Bilbao, etc., carecen de esos centros en que se hagan conocer las ciencias de aplicacion, y en que sus obreros puedan aspirar á mejorar las faenas de su habitual trabajo.

El Ministro debia, á nuestro juicio, remitir una circular á todos los gobernadores de las provincias y rectores de las Universidades, para que estos pusieran á disposicion de las personas que se

brindaran á dar dichas enseñanzas los locales convenientes, y sobre todo los fondos para los gastos de alumbrado, experimentos, etc., necesarios en ellas. Esto, unido á un desarrollo mayor en los grandes centros industriales, donde deben establecerse escuelas completas y no como sucede en Madrid, vergonzoso es decirlo, un mezquino Conservatorio de Artes, podria preparar el país para una futura regeneracion material que tanto há menester.

G. VICUÑA.

La Sociedad Económica Matritense ha aprobado el Reglamento para la instalacion de una clase de Taquígrafia, y en vista de esto ha quedado abierta la matrícula hasta el día 50 de este mes en la secretaría de dicha sociedad, plaza de la Villa. Los que deseen ser alumnos dirigirán al director una solicitud en que consten su nombre y apellidos, naturaleza, edad y habitacion. La escuela se establece en el Instituto de San Isidro, por haber accedido la Diputacion á los deseos de la Sociedad, de que le diera el local y mobiliario de la antigua cátedra que le perteneció.

Hasta ahora la matrícula va siendo numerosa.

Tambien se ha establecido otra cátedra de Taquígrafia en el instituto del Noviciado, por el taquígrafo del Senado Señor Cortés y Suaña, que para conocimiento del público ha fijado un cuadro en la casa núm. 17 de la calle de San Bernardo.

Tambien en el Ministerio de Fomento se vá poco á poco poniendo restricciones á las insensatas disposiciones que hasta ahora se habian iniciado.

El último decreto sobre reválida de títulos, es una buena prueba y nos viene como en otras cosas á complacer, demostrándonos no hemos estado del todo desacertados al censurar ciertas cosas y prevenir otras que serian fatales para la Instruccion pública.

Aplaudimos el que se emprenda esta marcha regeneradora; pero debemos á un tiempo consignar, que si bien es noble corregir errores y preferible á marchar al acaso, guiados por la pasion, prueba de limitada prevision.

Es necesario adoptar un criterio, y á él supeditar las ansiadas reformas.

Segun nuestras noticias en la próxima reunion del Consejo universitario se tratará la cuestion de disciplina escolar.

Bueno es que se vayan satisfaciendo las verdaderas necesidades de la enseñanza; hora es ya de que se principie á poner coto á tantas extralimitaciones del buen sentido.

¿Cuanto hay que hacer por este camino!

BIBLIOGRAFIA ESPAÑOLA.

P. VIRGILII MARONIS OPERA OMNIA.

OBRA COMPLETA DE P. VIRGILIO MARON, TRADUCIDAS AL CASTELLANO POR D. EUGENIO DE OCHOA, DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA.—MADRID, IMPRENTA DE M. RIVADENEYRA, 1869. 4 TOM. IN 8.º MAJ., CON EL RETRATO DE VIRGILIO GRABADO POR MARTINEZ.

I.

(Continuacion.)

Este sastre cigüeña soltó el dedal y la aguja, las tijeras y la vara de medir, para echarse á predicador y fundar en Zurikau la secta de los *Profetas Nuevos*; anduvo errante reclutando prosélitos por la Thuringia, Sajonia y Polonia, echado de todas partes por sus locuras; y fué á morir á Babiera miserable y despreciado; como el famoso JUAN BOCKOLD ó HOCKELSON, más conocido en la historia con los nombres de JUAN DE LEYDE, en cuya ciudad habia sido posadero, y REY DE MUNSTER, en donde como el rey Salomón gastó corona, manto de

púrpura y su correspondiente séquito de esposas reinas. ¿Y recuerda, padre, cómo ació aquella efimera monarquía del pobre Juan? ¡Atarazado murió el infeliz por tenazas enrojadas al fuego y con el vientre abierto! Pero al menos, en medio de aquellos bárbaros y repugnantes tormentos, que tanto horror y asco nos causan, aún al cabo de los tres largos siglos que han pasado sobre esos afrentosos espectáculos de guerras y venganzas religiosas, exhaló el rey de Munster su último suspiro con más valor que Tomás Münzer, el cual espiró llorando y demandando gracia á sus luteranos verdugos; porque bien sabido es, que la sangrienta jornada de Franckenhausen, en la que vencieron, y tan inhumanamente maltrataron los nobles y señores á los desdichados villanos acudillados por Münzer, no sólo fué consentida, sino aconsejada tambien por el doctor Martin, quien, entre irritado y desdenoso, de aquellos oprimidos siervos, que no se habian rebelado, sino porque ya no podian soportar más tanto pecho, tanta gabela, tanta prestacion, tanto derecho feudal, como sobre sí tenían, á su cuñado y amigo Juan Rühel escribia esta despiada frase: «*Cibus, onus, et virga asino*» (el asno es aquí el infeliz labriego, que para aliviar su pena, en nombre de la humana dignidad ultrajada, é invocando esa misma libertad religiosa, que por el Reformador habia sido proclamada entre truenos y relámpagos, se levanta en armas contra sus tiranos.) ¡Canario! padre capellan: PAN, PENA y PALO; eso sólo pide el hijo de Hans el minero (él, que cuando estudiante habia cantado por las calles de Eisenach, para sí pidiendo de puerta en puerta *panem propter Deum*) para el desdichado labriego, que con el sudor de su frente el surco riega y fecunda de la ingrata noble tierra de su señor feudal. Pero aun dice más: «Ellos no atienden á razones y están locos, pues entonces es preciso que atiendan á la vara y al arcabuz, y reciban su merecido» (*Sic hören nicht das Wort und sind unsinnig, so müssen sie die Virgam. die Büchsen hören, und geschieht ihnen Recht*). (1) Y no cede en punto la ira del Reformador; antes bien alcanza hasta los que movidos á compasion interceden para que á los infelices campesinos, que sobrevivieron á la rota de Franckenhausen y andan huidos, ya no se les quemé ni ahorque, ni se les corten las manos ó las orejas, cuando fueren habidos por sus contrarios los luteranos. Una alma angustiada y caritativa escribe á un amigo las siguientes palabras, que bien merecen transcribirse: «*Velis me coram Luthero expurgare, delatus Sum, ut audio, tanquam malè et iniquè egissem patrocinio meo pro rusticis. Videbam et audiebam innocentes captos, ordo verò juris non observabatur, tormenta adhibebantur.*» (WELLER, *im Allen aus allen Theilen der Geschichte*, tomo I, pág. 167) Para venir á dar en tales extremos, mas les hubiera valido á muchos no meterse en teologías, y estarse como antes se estaban; que Dios ya hubiera mejorado sus horas.—«Si, mejor les hubiera estado en efecto. ¿Pero á qué ha traído á colacion todo ese farrago de historias de la Reforma con ocasion de lo que le preguntaba? ¿Ha sido escapatoria, ó ganas de pedante?»—«Ni lo uno, ni lo otro, padre capellan; sino que he creído deberle recordar, que si allá entre los protestantes tantas y tales averias ocurrieron por haber tratado así los sabios de Universidad como los ignorantes del comun de cosas de teología á la pata la llama *ad usum vulgi*; por acá nosotros los católicos, hasta la hora presente al menos, nos hemos librado de aquellas desazones y tracamundanas, por tener guardada nuestra teología en la *pinacotheca*, vulgo alacena, del latin, cuyas puertas muy bien cerradas no puede forzar tan aína el tropel de los curiosos, para arramblar el huerto, en que florecen para bien de todos la Fé junto á la Esperanza, y tambien la flor hermosa de la Caridad, que tanta falta nos hace ahora, que anda el diablo suelto, y por el mundo se pasea, hecho un señor como Pedro por su casa, en compania de sus dos consortes la Soberbia y la Necedad, que son hermanas.»—«¡Pues, hermano, trabajo perdido! Digole yo que toda su cháchara se la ha llevado el viento; porque ya se imprimen por acá tambien libros de teología en lengua vulgar.»—«¿Aquí en España?»—«En Madrid, y no sea porfiado.»—«¿Pero de teología católica?»—«¡Ya lo creo! A no ser que tan meticuloso sea y estrecho de conciencia, que á poner en duda vaya atrevido jansenista la notoria ortodoxia del ilustre catedrático de Dogmática en el Colegio Romano, tan solo por ser jesuita y de los

(1) *An Joh. Rühel*.—DE WETTE, tomo II, pág. 69; MENZEL, tomo I, pág. 216-217.

montes allende.»—«¿Digame, padre capellan, ese gran teólogo ha escrito su libro en italiano?»—«¿Qué pregunta tan escusada la suya, por no llamarla otra cosa! En latin, hombre, en latin lo compuso; sino que aquí al pasadillo se ha traducido en romance, para que lo entiendan los clérigos de misa y olla, que no lo saben.»—«¿Qué es lo que estos no saben?»—«Latin; no sea pesado, y créame cuando le diga que no son pocos.»—«¡Ya lo veo!»—«Eso por mi *Summa* en francés lo dice el muy taimado.»—«Vea V., padre capellan, cómo al cabo de tan gran rodeo hemos conseguido lo que con tan empeño se afanaba por alcanzar Sócrates en los inmortales coloquios, que nos refiere su discípulo Platon.»—«¿Pues qué se proponia aquel buen hombre?»—«Que por sí solos parieran los ingenios ayudándolos éi en su trabajo de intelectual gestacion sin violencias ni sacudidas como buena comadre de parir. Por eso á su método de discurrir llamaronle los griegos *maieutico*, que viene á significar como *de partera*.» Nosotros, padre, sin sentirlo hemos vuelto sanos y salvos, sino conformes, al punto de partida de nuestra conversacion.»—«Larguillo y asaz entretenido ha sido el camino, y no muy derecho; en eso habrá de convenir al menos.»—«Si, padre; pero en lo que no convengo es en que exista esa traduccion que dice.»—«No es poco increíble el pecador, que digamos! ¡Ni Santo Tomás! Para castigo de su incredulidad le mando ir ahora mismo á la librería de Olamendi á comprarle con sus dineros los once tomos de la edicion española del padre PERRONE por 380 rs., ó si mejor le parece, por 38 escudos, que es lo que cuesta en pasta la tal obra.»—«¿Habla de veras?»—«¿Le parece cara? Pues eso y no menos la he pagado yo hace dos años.»—«¿Para la patria del TOSTADO y de MELCHOR CASO qué gran vergüenza, Dios mio!»—«¿Qué está V. ahí diciendo, criatura?... pero usted se ha puesto malo, porque se le ha subido la color del rostro.»—«No es nada, padre capellan; un vahide ha sido, y ya pasó!»—«Pues á cuidarse. Es tarde ya y voime corriendo. Hasta otra vista; agur, amigo.» Cogió su libro el buen capellan, saludó sonriendo socarronamente, y desapareció. Yo en babia estaba y sin habla, como quien vé visiones, por no entender claramente, si lo que me habia dicho era de burlas ó de veras.

De cualquier modo que sea, no sabré afirmar de seguro si con este coloquio desaliñado y frio habré logrado, como quisiera, dar á conocer á este segundo de los interlocutores, que conmigo han de altercar en la segunda parte de este mezquino trabajo, que al hermoso *Virgilio* del Sr. OCHOA censagro como una ofrenda, aunque humilde como mia, de admiracion sincera y de profundo respeto. Harto bien me sé yo que para retratar al vivo la peregrina figura de nuestro capellan era preciso disponer de lo que no tenemos: del magistral estilo de CERVANTES, de la cómica *vis* de QUEVEDO, ó del pincel soberano del gran GOYA; pero, como decian los antiguos, *non cuius est adire Corinthum*, por mucho que intente hacer el que más no puede, ni sabe. Ojalá que en nuestra segunda parte obligar al discreto lector sepamos de tal suerte, que más oportunos y afortunados le parezcamos en lo que aun nos queda por decir.

A. A. CAMUS.

20 de Julio de 1869.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: Una de las principales bases contenidas en el decreto de 21 de Octubre último para la nueva organizacion de la enseñanza, es sin duda la que consigna el derecho de fundar establecimientos de aquella índole á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, individuos y asociaciones particulares. Esta base, no desmenuada aun en lo que se refiere al individuo y á la asociacion libre, lo ha sido sin embargo en lo que toca á las Diputaciones y Ayuntamientos, mediante el decreto de 14 de Enero y la circular de igual dia del presente mes. El Ministro que suscribe no cree, ni lo creía su antecesor, que bajo el punto de vista del derecho sea mejor el que asié á las provincias y Municipios para fundar y sostener establecimientos de instruccion que el reconocido á los particulares; al contrario, sabe bien que la iniciativa de estos, pudiendo consagrarse

enteramente al fin capital de la enseñanza, está llamada á ser mucho más fecunda en resultados que la de las Diputaciones y Ayuntamientos, institutos políticos y administrativos, verdaderos estados menores, con funciones que cumplir más propias de su carácter que la de que se trata.

Pero la importancia que en nuestro país tienen las referidas corporaciones, unas por su actual vigor y otras por su gloriosa historia, juntamente con la falta de desarrollo de la iniciativa individual y del espíritu de asociación, por tanto tiempo comprimidos ó anulados, fueron causa indudablemente de que el decreto de 14 de Enero se limitara á determinar las condiciones que los cuerpos provinciales y municipales habían de llenar para que los establecimientos creados y sostenidos á su costa puedan dispensar la enseñanza académica. Dado por el Gobierno Provisional este paso, tributo justamente pagado á los principios excentralizadores que rigen la actual Administración, la lógica impone la necesidad de dar el segundo: esto lo harán las Cortes á quienes hoy corresponde, satisfaciendo así las exigencias del derecho y las de la opinión que ya han comenzado á manifestarse.

Más el estado de esta cuestión, que por lo mismo queda expuesto, impone al Ministro que suscribe grandes miramientos para someter á la superior resolución de V. A. la que ha surgido sobre el valor que ha de concederse á los títulos expedidos por los establecimientos libres provinciales y municipales.

Para lo tocante al ejercicio privado de las profesiones el que suscribe no abriga la menor duda acerca de la validez de aquellos títulos, ni cree necesario exigir mayores garantías para su adquisición que las establecidas, cuando su aceptación ha de depender en último término de la voluntad de los particulares al reclamar libremente los servicios del Abogado, del Médico, del Farmacéutico ó de cualquier otro individuo de las distintas Facultades y profesiones. No puede suceder lo mismo respecto al ejercicio oficial de estas mientras el Estado no decline en la sociedad, como gradualmente tiende á hacerlo, la función de la enseñanza; y es equitativo á todas luces que, teniendo el Estado una intervención directa en los establecimientos que sostiene, exija la sanción de estos á los títulos que hayan de habilitar para el desempeño de los servicios públicos, con tanta más razón, cuanto que al Estado no le es permitido, como á los particulares, aplicar su juicio personal en cada caso á la ciencia que posean los aspirantes al desempeño de sus funciones.

El Ministro que suscribe no ignora que á la libertad de enseñanza, en la extensión con que nosotros la hemos proclamado, corresponde que los títulos profesionales sean expedidos mediante la aprobación de los ejercicios correspondientes ante Jurados mistos, representantes de la sociedad, de la enseñanza libre y de la oficial. De esta suerte serían los títulos una garantía tan segura para el Estado como para los particulares, y se evitaría el peligro de que los establecimientos libres y los oficiales se encuentren supeditados unos á otros ó se extralimiten en el uso de sus atribuciones. Pero la adopción de aquella medida requiere tal tino y discreción en estos momentos en que la enseñanza libre comienza á dar señales de su existencia, que estando en el proyecto de ley sometido á las Cortes Constituyentes la creación de la Junta de Profesores llamada á resolver las graves cuestiones facultativas de la enseñanza, justo es dejarla á su elevada competencia.

Entre tanto, y mientras las Cortes Constituyentes mismas establecen las condiciones para el servicio de los empleos públicos, el Estado encargará los que requieran la posesión de títulos académicos á los que los hayan recibido en los establecimientos que de él dependen, ó á los que aunque procedan de los sostenidos por las provincias y los Municipios hayan sido en los primeros revalidados. Esta revalidación no debe imponer sacrificios extraordinarios, sino sujetar á iguales condiciones á los alumnos de los establecimientos libres y oficiales; así es que los ejercicios deben ser los mismos para todos, y la rehabilitación de los títulos se hará mediante el pago de los derechos prescritos en la tarifa vigente; siendo de abono para los alumnos de establecimientos libres lo que en estos hubiesen satisfecho por igual concepto.

De este modo el Estado no priva á nadie del derecho que dan para el desempeño de los cargos públicos los títulos de la enseñanza oficial por él sostenida; no contraría ni limita el del ejercicio privado de las profesio-

nes, que nace naturalmente de la enseñanza libre, y se pone á cubierto de la responsabilidad que haciendo lo contrario, pudiera corresponderle por entregar los servicios públicos á personas cuya aptitud no se haya sometido á las más severas pruebas entre las actualmente conocidas.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Setiembre de 1869.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios de asignaturas probadas en los establecimientos libres de enseñanza sostenidos por las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Enero último y la circular del mismo día del presente mes, son válidos en los establecimientos oficiales de igual clase que aquellos en donde se hubiesen verificado.

Art. 2.º Los grados de Bachiller en Artes recibidos en los establecimientos libres que se expresan en el artículo anterior servirán para proseguir en los mismos los estudios de Facultad y superiores; pero habrán de rehabilitarse los títulos correspondientes en los establecimientos oficiales para emprender en estos los estudios superiores y de Facultad. Á la misma rehabilitación estarán sujetos los de Bachiller y Licenciado en Facultad para que los alumnos procedentes de establecimientos libres puedan continuar en los oficiales el estudio de la Licenciatura y Doctorado.

Art. 3.º Los títulos expedidos por los establecimientos libres á que se refiere este decreto habilitarán, con arreglo á las leyes, para el ejercicio privado de las profesiones; mas no para el desempeño de los empleos públicos y servicios oficiales mientras no hayan sido rehabilitados como se determina en el presente decreto.

Art. 4.º La rehabilitación de los títulos mencionados se hará en los establecimientos oficiales de enseñanza mediante los ejercicios que en estos se exijan para el grado á que corresponda el título y el pago de los derechos prescritos en la tarifa oficial, contándose para este pago los que por el título se hubieren satisfecho en el establecimiento libre de donde proceda.

No serán de abono los derechos llamados de exámen, ni se exime al graduando de la obligación de satisfacer los correspondientes á sus ejercicios en los establecimientos oficiales.

Art. 5.º Verificada la revalidación de los grados, se estampará al dorso de los títulos una diligencia en que conste su rehabilitación, la fecha en que se verificaron los ejercicios y el libro de la Secretaría en que quedan registrados. Esta diligencia irá autorizada con el sello del establecimiento oficial correspondiente, y firmada por su Jefe y Secretario.

Dado en Madrid á 28 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

Instrucción pública.—Negociado 2.º

Hmo. Sr.: Sin perjuicio de que por este Ministerio se instruya un expediente general con el propósito de recompensar debidamente á los Maestros de Escuelas públicas de primera enseñanza que se distinguen en el cumplimiento de los deberes de su cargo, S. A. el Regente del Reino ha dispuesto se haga mención especial en la Gaceta de los Maestros á que se refiere la nota que se acompaña, designados por las Juntas provinciales como de mérito sobresaliente en cada localidad, á fin de que les sirva de especial recomendación en su carrera y de honoroso estímulo á la benemérita clase del Profesorado público.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de los Maestros de primera enseñanza de que se hace mención honorífica en la GACETA por orden de la Regencia del Reino de 5 de Octubre corriente.

Alava. D. Marcos Sagasti, D. Cipriano Gudel, y Don Nicolás Suazo.—Albacete. D. José Antonio Albuja, D. Feliciano Fobro y D. Sandalio García Valiente.—Alicante. D. Pascual Blasco, D. Pedro Santos y don

Antonio Anguiz.—Almería. D. Enrique Lopez, don Luis Navarro y D. Juan Bautista Candelas.—Ávila. D. Marcelino de Santiago, D. Gabriel Tartas y D. Juan Alonso Florez.—Badajoz. D. Cándido Fernandez, don Manuel de la Cruz Sanchez y D. Juan García Gil.—Balears. D. Jaime Balaguer, D. Antonio Martorell y don Mariano Calvés.—Barcelona. D. Joaquín Montoy, don Julian Lopez Catalan y D. Buenaventura Olivares.—Burgos. D. Pedro Pinedo, D. Victor Lerma y D. Feliciano Hortiguella.—Caceres. D. Luis Codina y Bueno, D. Juan Francisco de Dios Flores y D. José María Diaz.—Cadiz. D. Pedro Mayo, D. José María y García y don Narciso Cayetano.—Canarias. D. Benjamin Fernandez Delgado, D. Francisco García Periaza y D. Juan de la Puerta Canseco.—Castellon. D. Ramon Roig, D. Vicente Roig y D. José Fornet.—Ciudad-Raal. Don Francisco Ruiz Morote, D. Gregorio Lillo y D. Francisco Torres.—Córdoba. D. Juan Portero Raya, D. Antonio Montero Nieto y D. Antonio Carmona.—Coruña. D. Isidoro Gomez Garcia, D. Andrés Jacinto Sanchez y D. Pedro Pueyo.—Cuenca. D. Manuel García Lozano y D. Gabriel Blázquez.—Gerona. D. Miguel Saderra, don Juan Llavía y D. Francisco Rogés.—Granada. Don Agustín Rodríguez, D. Sebastian Perez y D. Matías Soli Gomez.—Guadalajara. D. Lorenzo García, D. Pablo Marco y D. Tibureio Calleja.—Guipúzcoa. Don Juan Bautista Oleacocha, D. Pedro Barrutia y D. Gregorio Arrue.—Huelva. D. Francisco Caballero, D. José Hernandez y D. Manuel Maraver.—Huesca. D. Julian Garós, D. Mariano Sanchez y D. Vicente Solanilla.—Jaen. D. Joaquín José Ruiz, D. Felipe Santiago Morenilla y D. Jaime Ruiz Romero.—Lérida. D. Francisco de Asis Condomines, D. Mariano Aguilera y D. Manuel Sabi.—Leon. D. Joaquín García García, D. Matías Rodríguez Diez y D. Nemesio Alamanzon.—Logroño. Don José María Velasco, D. Manuel Zamora y D. José del Campo.—Lugo. D. Angel Salgueiro, D. Antonio María Gayol y D. Manuel Rodríguez.—Madrid. D. Manuel Alfonseti, D. Juan Manuel de Orche y D. Manuel Bravo.—Málaga. D. Salustiano Argudo, Doña Teresa Fernandez y D. Carlos Parodi.—Murcia. D. Luis Briz Bartolomé, D. Antonio Puig y D. José Antonio Hernandez.—Navarra. D. Ramon Lopez, D. Sebastian Rodriguez y D. Luis Lopez.—Orense. D. Florencio Perez, don Francisco Rodriguez y D. José Rivero.—Oviedo. Don Tomás Vallín, D. José Rodríguez Muñiz y D. Leandro Gonzalez.—Palencia. D. Carlos Peña, D. Jerónimo Rodríguez y D. Ildefonso Delgado.—Pontevedra. D. José Benito Juncal, D. José Real y D. Lorenzo Carballo.—Salamanca. D. Ramon de Mata, D. José Sanchez y don Gregorio Laso.—Santander. D. José María Roji, don Celestino Ceballos y D. Anselmo Martín.—Segovia. D. Angel Jimenez, D. Vicente Cebrian y D. Francisco Segovia.—Sevilla. D. Francisco Javier Antillano, don Luis Rivero y D. Carlos Crespo.—Soria. D. Bernabé Sanz, D. Luciano Peña y D. Valentín Milla.—Tarragona. D. Daniel Valldosera, D. Carlos Pons y D. José Nogués.—Teruel. D. Juan José Vicente, D. Pedro Vicente Pradas y D. Juan Alpuente.—Toledo. D. Rafael Sanchez Plaza, D. Julian Garcia y D. Manuel Rodriguez.—Valencia. D. Bartolomé Perales, D. Daniel Prats y D. Miguel Lara.—Valladolid. D. Mancio de Ayala, D. Manuel Gallego y D. Niceto Nieto Ruiz.—Vizcaya. D. Manuel Elgazabal, D. Claudio Urrengoechea y D. Teodoro Palomira.—Zamora. D. Tomás Perez, D. Gervasio Perez Lorenzo y D. Antonio Mayor Sastre.—Zaragoza. D. José Campos y D. Ignacio Lardies.—Madrid 15 de Octubre de 1869.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Una Comisión compuesta de los individuos que de su seno elija la Comisión directiva del Museo de tapices del Escorial, se encargará con sus actuales empleados y con los auxiliares del cuerpo de Archivero-Bibliotecarios que designe, y en vista de los antecedentes que existan en la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona, de examinar los índices, inventarios y documentos relativos á las Bibliotecas del Escorial y de Palacio.

Art. 2.º Una vez rectificadas los índices, ó formados de nuevo si la comisión lo creyera conveniente, propondrá los medios oportunos para que ambas Bibliotecas puedan ser abiertas al público, y franqueados con las debidas precauciones sus libros, códices, estampas y objetos curiosos.

Art. 3.º Los gastos que la Comisión produzca por el desempeño de su encargo se satisfarán por la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Dado en Madrid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º

Esta Dirección general ha acordado destinar la octava colección de libros que ha de servir de base á una

Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Villamartin de Don Sancho, D. Gabino Fernández, como prueba del aprecio con que la Direccion general de Instruccion pública ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor.

Madrid 16 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de la Diputacion provincial de Valencia ofreciéndose á sostener de sus fondos los estudios superiores y enseñanzas de Maestros de Obras y Agrimensores de la Escuela de Bellas Artes de aquella capital en los términos en que estaba establecida hasta 30 de Junio último, y ampliar los estudios hasta la expedición del título de Arquitecto si el Gobierno de la nacion satisficiera las dos terceras partes del sueldo de los Profesores que la servian, el Regente del Reino se ha servido disponer que, sin perjuicio de lo que resulte en su día de la clasificacion de los expedientes de los interesados, se abone desde luego á los Profesores de aquella Escuela excedentes por la ley de presupuestos vigente las dos terceras partes del sueldo que como activos disfrutaban con cargo á los fondos del Estado afectos á los servicios de este Ministerio; que se deje á beneficio de la provincia el importe de los derechos de matrícula, y quede á voluntad de la Diputacion el ampliar los estudios hasta donde creyese conveniente conforme á lo prevenido. Asimismo ha dispuesto S. A. se haga presente á dicho cuerpo provincial la complacencia con que ve el Gobierno de la nacion los sacrificios que se impone en bien de la enseñanza; y que así se publique en la *Gaceta* para su satisfaccion y honroso estímulo de las demás corporaciones de su clase.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo condicion indispensable para el buen orden y servicio de la instruccion pública que el personal facultativo de los establecimientos de enseñanza se halle completo y adornado de los conocimientos necesarios para el desempeño del Magisterio, S. A. el Regente se ha servido disponer que en el más breve término posible se proceda á la provision de las cátedras que en excesivo número están vacantes en los establecimientos públicos de la nacion. Mas como quiera que las disposiciones adoptadas sobre este punto y sobre el régimen general de la enseñanza por el Poder Ejecutivo y sancionadas por las Cortes Soberanas han modificado profundamente el espíritu y la letra de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en parte restablecida, conviene ante todo armonizar las que de esta se hallan subsistentes con aquellas disposiciones, como acontece con los artículos 226 y 227 de la referida ley, y el 13 del decreto de 21 de Octubre pasado, con lo relativo á las facultades del extinguido Real Consejo de Instruccion pública, propias hoy de los Consejos universitarios, conforme á la orden de 6 de Marzo último y otras contenidas en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, que por la misma causa es forzoso modificar y completar; todo para subvenir á las necesidades de la enseñanza mientras las Cortes Constituyentes aprueban y sancionan el proyecto de ley que pende de su deliberacion.

Para el expresado fin S. A. se ha servido resolver:

1.º Que se proceda inmediatamente á la formacion de un reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público, y para los ascensos, jubilaciones y traslaciones de los Profesores, modificando al efecto el de 1.º de Mayo de 1864 en armonía con el espíritu de la nueva legislacion.

2.º Que una vez aprobado el reglamento anterior se provean en su virtud todas las cátedras vacantes en los establecimientos públicos de enseñanza.

3.º Que para cuanto la ley determine acerca de este asunto consulte al Ministerio de Fomento y á la Direccion general de Instruccion pública el Consejo universitario del distrito correspondiente.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

ESCUELAS VACANTES.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes:

Elementales de niños. Alcira con 550 escudos; Chesete y Pueblo Nuevo del Mar, con 440; Rafelbuñol, Alqueria de la Condesa, Anna, y Titaguas, con 330; Quesa, Benimodo, Fuenterrobles, y Miramar, con 250.

Incompletas de niños. Granja, y Rocafort, con 180 escudos; Sueca (adultos), y Ayelo de Rugat, con 150.

Elementales de niñas. Alcira, con 360 escudos; Burgarra, y Godelleta, con 220; Quesa, y Sinarcas, con 170, y Estubeny, con 150.

Incompletas de niñas. Bonrepos, con 120 escudos; Barig, y Cullera (ayudantía), con 100, y Bellús (nueva creacion), con 40.

Las dotaciones de estas escuelas se pagan de fondos municipales, sin más emolumentos que las retribuciones correspondientes á las dotaciones.

Las solicitudes de los aspirantes podrán dirigirse hasta el 2 de Noviembre próximo.

SECCION DE NOTICIAS.

Anoche tuvo lugar en el Ateneo de Señoras una notable conferencia á la cual concurrió un público escogido y numeroso.

Tanto el Sr. Ibo Alfaro, que dió una clara y elegante explicacion de Historia, como el Sr. Balbin de Unquera que trató de un modo brillante y con gran elevacion la cuestion de actualidad del Istmo de Suez, merecieron nutridos aplausos y enhorabuena.

Así mismo la Sra. Silva, leyó un artículo que por la forma y por el fondo, llamó grandemente la atencion así como las poesías del Srta. D.ª Blanca Fayó que tambien fueron muy justamente aplaudidas.

El Sr. Ruiz Aguilera, leyó uno de sus bien escritos artículos y el Sr. Bustillo, una preciosísima composicion sobre los matrimonios de Dios y los matrimonios del diablo que tambien merecieron muchos aplausos.

Segun hemos oido, el Sr. D. Manuel Merelo, director de Instruccion pública, piensa asistir á la solemne inauguracion del Istmo de Suez.

En el interin, probablemente quedará encargado de la Direccion, el oficial D. Felipe Picatoste.

Don Aquilino Fuentes Martin, catedrático del Instituto de Tudela, ha sido trasladado, á su instancia, al de Vergara, y para la vacante que deja en el primero de dichos establecimientos, ha sido nombrado D. Antonio San Miguel, excedente de Latin y Griego del mismo Instituto. Además han sido colocados en la asignatura de Latin y Castellano los siguientes profesores, que se hallaban en situacion de excedentes: D. Cosme Blasco, en el Instituto de Teruel; D. José Maria Sancho y Sala, en el de Lérida; D. Antonio Escartin y Lacasa, en el de Murcia; D. Miguel Merino y Alonso, en el de Jerez, y D. Gervasio Lopez de Medrano, en el de Osuna.

Con fecha 17 de Setiembre han sido nombrados, mediante oposicion, catedráticos de Latin y Castellano, D. Ramon Cobo Sampedro, en el Instituto de Badajoz; D. José Fayula y Vazquez, en el de Huelva, y D. Miguel de la Iglesia y Diego, en el de Osuna, propuestos en el primer lugar en las ternas respectivas.

El día 23 ha dado principio la clase libre de Aritmética, que con la aprobacion del claustro de la Facultad de ciencias, explicará el Sr. D. José Andrés e Irueste, auxiliar de la misma Facultad.

En los momentos en que se aproxima la reunion del gran concilio, tiene interés la estadística mas reciente de las diversas religiones existentes en el mundo. Los católicos suman 280.000000 de almas; griegos y rusos son en número de 70.000000, casi todos sometidos al

czar; los protestantes cuentan 66.000000; los judios son en número de 4.000000; 100.000000 los mahometanos; 66.000000 los que siguen la religion de Brahma; 180.000000 de budhistas; 152.000000 que siguen las doctrinas de Confucio, y un número igual de idólatras. Como se vé, los católicos llevan ventaja á todas las demás religiones; pero las de Asia, á las que separan mas bien cuestiones de ambicion que de dogma, constituirian reunidas 400.000000 de creyentes.

Don Gregorio Garcia de Meneses, catedrático de Física y Química en el Instituto de Huelva, ha sido trasladado, á su instancia, en Agosto, á igual asignatura en el de Badajoz.

De las Diputaciones provinciales que hasta ahora han contestado á la circular de la Direccion general de Instruccion pública, sobre nivelacion de los Institutos de segunda enseñanza, todas, á excepcion de una, lo han hecho acogiendo con entusiasmo el pensamiento, y prometiendo secundar los deseos manifestados en la circular del expresado centro, por el cual se les han dado las gracias.

Hemos recibido con mucho aprecio un folleto escrito por el Sr. D. Cristóbal Vidal, titulado *Libertad de Cultos*.

Prometemos fijar la atencion en este trabajo que no dudamos será digno de su autor

Hemos recibido el primer número del *Semanario Democrático de primera enseñanza* que vé la luz pública en *Quintanar*.

Saludamos á nuestro nuevo colega deseándole todo género de prosperidades.

CORRESPONDENCIA

DE

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Sr. Gobernador de la provincia de Leon.—Agradecemos á V. sus buenos deseos y nos honramos mucho con la proteccion que nos dispensa.

- Sr. D. N. M.—San Agustin.—Queda renovada su suscripcion.
- Sr. D. A. G. A.—Lorca.—Idem.
- Sr. D. D. LL. G.—Valladolid.—Idem por un semestre.
- Sr. D. B. C.—Bárgos.—Queda renovada la suscripcion de ese Instituto.
- Sr. D. J. V. F.—Córdoba.—Queda renovada su suscripcion.
- Sr. D. B. B.—Valladolid.—Se le han remitido los números que nos pide.
- Sr. D. B. I.—Escarabajosa.—No hemos recibido la libranza que usted nos dice.
- Sr. D. F. A. P.—Alacjos.—Le seguimos remitiendo á V. el periódico hasta que nos avise.
- Sr. D. E. S.—Torres del obispo.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. J. M.—Jerez.—Queda renovada su suscripcion por un semestre.
- Sr. D. J. M.—Castellon.—Remitido el número que reclama.
- Sr. D. L. T. de la A.—Fuentelcesped.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. I. G.—Pola de Gordon.—Recibido la libranza.
- Sr. D. L. L. y M.—Grandas de Salinas.—Queda renovada su suscripcion.
- Sr. D. F. R. G.—Rabano de Aliste.—Estamos conformes con lo que V. nos manifiesta.
- Sr. D. F. P.—Huelves.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. M. N. M.—Cangas de Onis.—Recibido los sellos.
- Sr. D. F. A. C.—Proaza.—Id.
- Sr. D. M. E. de M.—Villanueva de la Fuente.—Se mencionará.
- Sr. Director del Instituto.—Alicante.—Recibido: muchas gracias: se le contestará á V. particularmente.
- Idem. Id. Id.—Valencia.—Recibido: muchas gracias.
- Idem. Id. Id.—Burgos.—Se le contestará á V. particularmente.
- Idem. Id. Id.—Jativa.—Recibido: muchas gracias por todo: se le contestará particularmente.
- Idem. Id. Id.—Vitoria.—Muchas gracias: se le contestará á usted particularmente.
- Idem. Id. Id.—Jaen.—Idem id. id.
- Idem. Id. Id.—Jerez de la Frontera.—Idem id. id.
- Sr. D. J. J. S.—Navas del Madroño.—Queda V. suscrito por un año.
- Sr. D. J. M. A.—Sama de Langreo.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. S. V.—Galisteo.—Id.
- Sr. D. J. B. y O.—Torre de Santa María.—Id. Por un año.
- Sr. D. R. F.—Villaviciencia de Caballeros.—Insistase en lo mismo: recurrir á la superioridad si no es bastante: nos ocuparemos de su asunto.
- Sr. D. A. M.—Málaga.—Recibida la libranza.
- Sr. D. H. A.—Id.—Queda V. suscrito por un semestre.
- Sr. D. A. L. S.—Cartagena.—Queda renovada su suscripcion por un semestre.
- Sr. D. J. M. P.—Córdoba.—Se insertará: le escribiremos.
- Sr. D. A. S. y C.—Cahaveral.—Queda V. suscrito por un semestre.
- Sr. D. P. B.—Albacete.—Queda V. suscrito: agradecemos sus buenos deseos: nos ocuparemos de su asunto.
- Sr. D. M. R.—Villacreses.—Hay que acudir al alcalde.
- Sr. D. A. B. P.—Cabarcos.—Tendremos presentes sus observaciones.

MADRID: 1869.

Imprenta de D. José Martin Alcántara,

Fuencarral, 81.